Outlook

RV: ACTA DE SUSPENSION FIRMADA DEL CONVENIO 040-COV2510-42

Desde Adolfo Leon Correa Silva <acorrea@corantioquia.gov.co>
Fecha Vie 30/01/2026 14:17
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
solicitud de suspencion20260129_18161667.pdf; DCT #03 N°021-2026 SALUD.pdf;

Buenas tardes,

Anexo comunicación del Municipio de El Bagre, dentro del convenio 040-COV2510-42, con solicitud de nueva suspensión del convenio

Atentamente,

Adolfo León Correa Silva
Profesional Especializado
Subdirección de Ecosistemas
acorrea@corantioquia.gov.co
Tel: 493 88 88 ext: 1500/1509
Carrera 65 No. 44A – 32
www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Fecha: 30-ene-2026 03:44 PM Pág: 4
Anexos: 6 PÁGINAS
Archivar en: 040-COV2510-42/MUNICIPIO DE EL BAGRE
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

180-COE2601-3588
Favor citar este número al responder

De: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE <medioambiente@elbagre-antioquia.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de enero de 2026 18:25
Para: Adolfo Leon Correa Silva <acorrea@corantioquia.gov.co>
Asunto: ACTA DE SUSPENSION FIRMADA DEL CONVENIO 040-COV2510-42

Cordial saludo,

--

ALCALDÍA DE EL BAGRE

JULIO CESAR PEINADO H.
Director de Medio Ambiente
Alcaldía de El Bagre - Antioquia
Teléfono: 3209874381 - 3165800884
Dirección: Cra 49a No 48a 55 – Barrio Bijao
Correo: Medioambiente@elbagre-antioquia.gov.co



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co.

El Bagre - Antioquia, 29 de enero del 2026

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Fecha: 30-ene-2026 03:44 PM Pág: 4
Anexos: 6 PÁGINAS
Archivar en: 040-COV2510-42/MUNICIPIO DE EL BAGRE
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas
180-COE2601-3588
Favor citar este número al responder

Señor
ADOLFO DE LEON CORREA
Profesional Especializado
Supervisor del Convenio

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio No. 040-COV2510-42

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del Municipio de El Bagre, y en atención al inminente inicio del período de garantías electorales, me permito presentar solicitud formal de suspensión temporal del convenio interadministrativo 040-COV2510-42 con la Corporación, hasta la culminación del proceso electoral correspondiente al año 2026, con fundamento en circunstancias sobrevinientes, no previsibles ni imputables a deficiencias de planeación administrativa, ocurridas entre los meses de noviembre de 2025 y enero de 2026.

El Convenio 040-COV2510-42 tiene fecha de inicio del 19 de noviembre de 2025, con un plazo de tres meses. Sin embargo, durante el tiempo que ha transcurrido de ejecución del convenio, el municipio ha enfrentado diversas situaciones y eventos graves de alteración del orden público, con impacto directo en la prestación de servicios básicos, la seguridad de la población y la capacidad operativa institucional:

- En diciembre de 2025, se registró la interrupción prolongada del servicio de energía eléctrica por más de 72 horas en sectores rurales del municipio, afectando aproximadamente 15.000 habitantes, debido a la imposibilidad de ingreso de personal técnico para la reparación de la red, como consecuencia de la presencia de grupos armados ilegales. Lo anterior obligó a la Administración Municipal a volcarse en la gestión del arreglo de esta situación

- En enero de 2026, se reportó el desplazamiento forzado de al menos 50 familias provenientes de zonas rurales y corregimientos del municipio hacia el casco urbano, como resultado de enfrentamientos entre actores armados ilegales, situación que requirió atención inmediata por parte de la administración municipal en materia humanitaria, social y de seguridad.

Adicionalmente, entre noviembre y diciembre de 2025, el municipio continuó enfrentando afectaciones derivadas de la temporada de lluvias, especialmente por crecientes de los ríos Nechí y Tigüí, que dejaron cientos de familias damnificadas

en zonas urbanas y rurales, con impactos en vivienda, movilidad, infraestructura básica y salubridad.

Si bien algunos eventos de mayor magnitud se presentaron con anterioridad, las afectaciones materiales, sociales y operativas se han extendido durante el período aquí considerado, demandando atención constante de la administración municipal y limitando la capacidad institucional para desarrollar actividades ordinarias y compromisos contractuales.

Estos hechos constituyen situaciones excepcionales, que han obligado a redireccionar recursos humanos, técnicos y financieros del municipio hacia la atención de emergencias y protección de la población civil, afectando la ejecución normal de programas y convenios en curso. Aunque fue aprobada por Corantioquia una primera solicitud de suspensión entre el 22 de diciembre y el 22 de enero de 2026, es preciso avanzar con una segunda suspensión a raíz del pronto inicio de la vigencia de Ley de Garantías electorales para 2026, cuyo inicio es el 31 de enero y va hasta el 31 de mayo de 2026 o 21 de junio, de presentarse la segunda vuelta presidencial. Con este poco tiempo no ha sido posible culminar la etapa contractual del convenio. El Municipio de El Bagre ha tenido toda la disposición de culminar el proceso de contratación del equipo técnico, de hecho, ha enviado en tres comunicaciones a Corantioquia varios paquetes de hojas de vida (180-COE2511-43075 del 26 de noviembre de 2015 con respuesta 120-COI2511-35588 del 28 de noviembre de 2025, 180-COE2601-1561 del 19 de enero de 2026 con respuesta 120-COI2601-1618 del 23 de enero de 2026 y 180-COE2601-3052 del 28 de enero de 2026, con respuesta 120-COI2601-1978 de ese mismo día), sin embargo, no es posible completar el equipo técnico que se requiere para la ejecución completa.

La concurrencia entonces de hechos graves y recientes de orden público, Interrupciones de servicios esenciales, desplazamientos forzados de población, y Emergencias climáticas con afectación directa a la comunidad, sumado al poco tiempo de ejecución efectiva configuran un escenario de fuerza mayor y caso fortuito, que no puede ser interpretado como una falla de planeación, sino como una situación externa, extraordinaria e imprevisible, que ha alterado de manera sustancial las condiciones bajo las cuales se suscribió el convenio.

En este contexto, la suspensión temporal del convenio se solicita como una medida responsable, preventiva y ajustada a la realidad territorial, orientada a garantizar que su ejecución futura se realice en condiciones de normalidad institucional, seguridad para los actores involucrados y adecuada capacidad operativa del municipio, una vez superado el período de garantías electorales.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de El Bagre solicita respetuosamente a CORANTIOQUIA autorizar la suspensión temporal del convenio interadministrativo, desde la fecha de inicio del período de garantías electorales y hasta la finalización

del proceso electoral del año 2026, dejando constancia expresa de que dicha suspensión no obedece a falta de voluntad institucional ni a deficiencias de planeación, sino a circunstancias sobrevinientes debidamente sustentadas.
Cordialmente,

En caso de cualquier inquietud, puede comunicarse a nuestra línea telefónica **3165800884** o al correo electrónico Agriculturaelbagre-antioquia.gov.co y/o **Medioambiente@elbagre-antioquia.gov.co**

Atentamente,

ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO
Alcaldesa Encargada Municipal de El Bagre
Decreto No. 021 del 27/01/2026

Quienes Intervinieron:

Firma:	Firma:	Firma
Elaboro: Julio Cesar Peinado Cargo: Director de Medio Ambiente Dependencia: secretaria de Agricultura, Minas y Medio Ambiente	Reviso: Jeison Ramirez Cargo: secretario de agricultura, minas y medio ambiente Dependencia: secretaria de Agricultura, Minas y Medio Ambiente	Aprobó: Kely Palacios Mena Cargo: Asesora Juridica Dependencia: Secretaria de Planeación

NOTARIA UNICA DE EL BAGRE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Dirección: Calle 51 No. 46D-53
Teléfono: 837 05 59. Cel: 311 308 83 07
Email: unicaelbagre@supernotariado.gov.co

ACTA DE POSESION No 03

En el municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, República de Colombia, a (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026), ante mi **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, Notario Único círculo de El Bagre, Antioquia, compareció a la señora **ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.243.568 expedida en El Bagre, Antioquia, quien actúa como secretaria de salud y protección social, Antioquia, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, durante la ausencia del titular **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, el cual fue nombrado desde las 07:00 horas del día 27 de enero del año 2026, hasta las 18:00 horas del día 29 de enero de 2026, al efecto el suscrito Notario Único de El Bagre, le tomo el juramento de rigor previo de las formalidades de los artículos 383 y 385 del C, de P. Penal, e imposición del artículo 8 de la ley 890 del 2004, que modificó el artículo 422 del código penal por cuya gravedad y pena prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo a desempeñar le impone, a su leal saber y entender durante los días antes mencionado, quedando a esa manera legalmente posesionado.

Para lo anterior presente, copia del decreto No 021 del 27 de enero del 2026 la Alcaldía de El Bagre, Antioquia.

No siendo otros el objetivo, se da por terminar la presente diligencia, la cual es leída y firmada por todos los que en ella intervinieron

ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO
C.C N° 1.017.243.568 expedida en El Bagre, Antioquia

JUAN JOSE ARABIA ABISAAD
Notario Único de El Bagre, Ant

REPÚBLICA DE COLOMBIA · NOTARIA · JUAN JOSE ARABIA ABISAAD · NOTARIO · UNICA DEL CIRCULO DE EL BAGRE, ANT.

DECRETO N°021
(27 DE ENERO DE 2026)

"Por medio del cual se encarga a la se Secretaria de Salud y Protección social, de las funciones del Despacho del Alcalde Municipal de El Bagre -Antioquia"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUÍA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente los conferidos por los numerales 3 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y 909 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de Ley 1551 de 2012 y el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es obligación del alcalde ejercer las funciones que le asignen la Constitución, Ley, ordenanzas, Acuerdos y las que fueran delegadas el presidente de la Republica y el Gobernador.

Que el Señor **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO** identificado con cedula de ciudadanía N°8.200.882 expedida en El Bagre Antioquia, quien ostenta la calidad de ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, se desplazara los días 27, 28 y 29 de enero de 2026 a la ciudad de Medellín, a la Gobernación de Antioquía a tratar temas del municipio.

Que, como consecuencia de ello, es necesario encargar a un funcionario del nivel directivo de la alcaldía, para que ejerza las funciones como alcalde, con el fin de atender los asuntos que por competencia le corresponden a la primera autoridad municipal.

DECRETA

***Artículo Primero**: **ENCARGAR** a la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO**, identificada con la cedula N°1.017.243.568 expedida en Medellín - Antioquia, de las funciones del alcalde municipal de El Bagre Antioquia, desde las 07:00

horas del día veintisiete (27) de enero hasta las 18:00 horas del veintinueve (29) de enero de 2026, sin perjuicio de sus funciones propias.

Artículo Segundo**: **LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL deberá enviar copia del presente acto administrativo al señor Gobernador del Departamento de Antioquia y al señor ministro del Interior, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto.

Artículo Tercero**: **Comunicar esta decisión al funcionario y remítase copia a la Jefatura de Recursos Humanos para que repose en su hoja de vida.

Artículo Cuarto**: **Vigencia. El presente decreto rige desde las 07:00 horas del día veintisiete (27) de enero hasta las 18:00 horas del veintinueve (29) de enero de 2026

Dado en el municipio de El Bagre Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.

Firma: Tatiana Caldera	Firma: Luis F. Morales
Elaboró: Tatiana Marcela Caldera Ramírez **Cargo:** Secretaria Ejecutiva **Dependencia:** Despacho del Alcalde	**Revisó:** Luis Enrique Morales Garcés **Cargo:** Secretario General y de Gobierno **Dependencia:** Secretaría General y de Gobierno.

DILIGENCIA DE COMUNICACION

En la fecha 27 de enero de 2026 y en virtud de lo ordenado por el artículo tercero del Decreto N°021 del 27 de enero de 2026, se le comunicó a la señora, ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.017.243.568 de Medellín - Antioquia, el contenido del Decreto N°021 del 27 de enero de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN EMPLEADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL" informándole que contra el acto administrativo no procede recurso.

EL COMUNICADO

ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO
C.C. 1.017.243.568 de Medellín - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.200.882**

TRESPALACIO BULLOSO
APELLIDOS

MARCO FIDEL
NOMBRES

Marco F Trespalacio
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1970**
EL BAGRE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

03-MAR-1989 EL BAGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0111700-18125312-M-0008200882-20050208 **04491**050390 02 156142932

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.200.882**

TRESPALACIO BULLOSO
APELLIDOS

MARCO FIDEL
NOMBRES

Marco F Trespalacio
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1970**
EL BAGRE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-MAR-1989 EL BAGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0111700-18125312-M-0008200882-20050208 **04491**05039O 02 156142932